Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENGA MAGDALENA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSEFA MARIA NIETO DE PASTRANA

DEMANDADO: **DENIS ZAPATA DE ORTIZ**

RADICACION: **2019-203**

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA

GLADYS MARIA BAYTER ORJUELA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.449.780 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No.98.383 del C. S. J., en mi condición de apoderada de la señora JOSEFA MARIA NIETO DE PASTRANA, dentro del término legal y de conformidad con los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de QUEJA contra la providencia de fecha marzo 08 de 2022, proferida por su despacho, en cuyo resuelve no se pronunció sobre el recurso de apelación presentado en subsidio del recurso de Reposición.

El despacho a su cargo no se prenuncio sobre el recurso de apelación interpuesto en subsidio con el de Reposición, con lo cual insiste en negarle el derecho al debido proceso a mi poderdante, no revocando la decisión contenida en el auto de fecha 14 de diciembre del 2021 que negó el incidente de nulidad presentado contra el auto de fecha 05 de noviembre del 2021, toda vez que manifiesta que el despacho puede optar o no enviarles al link de la diligencia a desarrollar.-

Igualmente, no accede a que el proceso aparezca publico en el tyba, para salvaguardar

los derechos fundamentales de las partes, si precisamente la parte demandante es a

quien se le esta vulnerando este derecho fundamental de acceso a la justicia para poder

ejercer su derecho a la defensa. -

Con la interposición de este recurso de queja pretendo que el superior conceda el

recurso de apelación al suscrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GLADYS MARIA BAYTER ORJUELA

C. C. No.22.449.780 de Barranquilla

T. P. No.98.383 del C. S. J.

e-mail: baytergladys@gmail.com